

SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO: CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE COLECTIVOS ESPECÍFICOS

ÓRGANO EMISOR	PRINCIPADO DE ASTURIAS: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO
NORMATIVA	Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de fomento del empleo. BOPA N° 99, de 30/04/09 Resolución de 14 de abril de 2011, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de subvenciones de fomento del empleo- colectivos específicos. BOPA n°99 de 30/04/2011
OBJETO	<p>Concesión de subvenciones por la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial, de personas desempleadas que en los seis meses previos no hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter indefinido y estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personas excluidas o en riesgo de exclusión social. [recogidos en el Anexo 1] b) Mujeres que trabajen en un sector o profesión caracterizado por una mayoritaria presencia masculina. c) Personas titulares de familias monoparentales. d) Parados de larga duración. e) Mayores de cuarenta y cinco años. <p>⇒ Se consideran personas desempleadas aquéllas que a la fecha del contrato carezcan de ocupación o que, aun teniéndola, su jornada sea inferior al 50% de la habitual.</p> <p>⇒ ÁMBITO TEMPORAL: ampara los contratos cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 DE ENERO y el 30 DE JUNIO DE 2011.</p> <p>⇒ ÁMBITO GEOGRÁFICO: serán subvencionables los contratos que se celebrarán en centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Empresas y entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas al público, en las que no concurren las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones. b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los 12 últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones mediante despidos declarados improcedentes, regulaciones de empleo o despidos objetivos. No se entenderá minorada la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior. c) No acreditar documentalmente tener organizado el sistema de Prevención de Riesgos Laborales. <p>No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Empresas en crisis, definidas en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis ⇒ Empresas de los sectores del carbón, construcción naval y fibras sintéticas. ⇒ Empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Se subvencionará el **coste salarial** del contrato subvencionado en la **cuantía fija mensual que se determina a continuación más los incrementos** que se deriven de la condición de mujer o de duración del período de desempleo.
- Cuando el contrato sea a **tiempo parcial**, la subvención se calculará en los términos siguientes:
 - a) El 100%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - b) El 75%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes.
 - c) El 50%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad.
 - d) El 25% cuando la jornada laboral sea inferior a la cuarta parte de la jornada habitual a tiempo completo.

COLECTIVOS	SUBVENCIÓN MES	INCREMENTOS MES		
		Plus mujer 10%	+ 12 meses desempleo 10%	+ 24 meses desempleo o primer empleo 20%
Personas en riesgo de exclusión social	900 €	90 €	90 €	180 €
Mujeres en profesiones en los que se hallen subrepresentadas	800 €	-	80 €	160 €
Persona titular de familia monoparental	800 €	80 €	80 €	160 €
Parado de larga duración	800 €	80 €	80 €	160 €
Mayores de cuarenta y cinco años	800 €	80 €	80 €	160 €
LÍMITE MÁXIMO:	50% DEL COSTE SALARIAL DEL CONTRATO SUBVENCIONADO MÁS LAS CARGAS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			

TRAMITACIÓN

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO
Plaza España 1- Bajo 33007 Oviedo
www.asturias.es
SOLICITUD: Según Anexo contenido en la convocatoria

PLAZO

- ⇒ **HASTA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 (DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO)**
- ⇒ **HASTA EL 30 DE MAYO DE 2011 (Contratos celebrado entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2011).**